

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 009-2020-OCI/832-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
RED DE SALUD OXAPAMPA
CHONTABAMBA, OXAPAMPA, PASCO**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MEDIANTE
INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN AMPLIACIÓN MARGINAL
REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) EN EL MARCO DE
LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19; EN LA RED
DE SALUD OXAPAMPA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 24 DE SETIEMBRE AL 08 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 08 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE VISTA DE CONTROL
N.º 009-2020-OCI/0832-SVC

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MEDIANTE INVERSIÓN DE
OPTIMIZACIÓN AMPLIACIÓN MARGINAL REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN
(IOARR) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19; EN
LA RED DE SALUD OXAPAMPA”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIÓN	23
APÉNDICES	25

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N.º 009-2020-OCI /832-SCC

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MEDIANTE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN AMPLIACIÓN MARGINAL REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19; EN LA RED DE SALUD OXAPAMPA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, responsable del Control Concurrente, mediante oficio de acreditación n.º 170-2020-GRP-GGR-GRDS-DRS/OECI de 7 de setiembre de 2020, registrado en el sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0832-2020-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contralora n.º 144-2020-CG, de 28 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Determinar si los procedimientos de selección y la fase de ejecución contractual para la adquisición de equipos biomédicos mediante inversión de optimización ampliación marginal reposición y rehabilitación (IOARR) en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19; a cargo de la red de salud Oxapampa, se viene ejecutando en concordancia con las normas de contratación y su reglamento

2.2 Objetivo específico.

Establecer, si las presentaciones de las ofertas se realizan de acuerdo con las normas de contratación y su reglamento.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a los procedimientos de selección y la fase de ejecución contractual de las contrataciones directas de equipos biomédicos a cargo de la Red de Salud Oxapampa, en adelante Entidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, institución que se encuentra bajo el ámbito de la Dirección Regional de Salud Pasco, siendo el responsable del servicio de control el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, cuya etapa de ejecución fue prevista del 24 de setiembre al 08 de octubre de 2020, en el Jirón José Carlos Mariátegui n° 101, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La materia de control concurrente corresponde a la fase de selección y ejecución contractual de la contratación directa de dieciséis (16) Monitores de Funciones Vitales, ocho (8) Ventilador Mecánico, cuatro (4) Cama Camilla multipropósito tipo UCI, cuatro (4) Ventilador de Transporte, veinticuatro (24) Desfibriladores, Veinticuatro (24) Nebulizadores, veinticuatro (24) Electrocardiógrafo, veinticuatro (24) Pulsioxímetro y veinticuatro (24) Aspiradores de Secreciones, aprobado con la Resolución Directoral n.° 094 y Resolución Directoral n.° 095-2020-DE-RS-OXAP ambas de 3 de abril de 2020, destinados para el Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica y para el Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales llevado a cabo por la Red de Salud Oxapampa por un valor estimado de S/ 6 490 400,00, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1

Requerimiento de equipos biomédicos y otros activos para El Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica

N.°	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Monitor de Funciones Vitales	8	115,000.00	920,000.00
2	Ventilador Mecánico	4	225,000.00	900,000.00
3	Cama Camilla multipropósito tipo UCI	2	85,800.00	171,600.00
4	Ventilador de transporte	2	55,000.00	110,000.00
5	Desfibrilador	12	6,600.00	79,200.00
6	Nebulizador	12	24,200.00	290,400.00
7	Electrocardiógrafo	12	7,700.00	92,400.00
8	Pulsioxímetro	12	31,800.00	381,600.00
9	Aspirador de Secreciones	12	25,000.00	300,000.00

Fuente: Resolución Directoral n.° 094-2020-DE-RS-OXAP de 3 de abril de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 2

Requerimiento de equipos biomédicos y otros activos para El Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales de Oxapampa

N.°	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Monitor de Funciones Vitales	8	115,000.00	920,000.00
2	Ventilador Mecánico	4	225,000.00	900,000.00
3	Cama Camilla multipropósito tipo UCI	2	85,800.00	171,600.00
4	Ventilador de transporte	2	55,000.00	110,000.00
5	Desfibrilador	12	6,600.00	79,200.00
6	Nebulizador	12	24,200.00	290,400.00
7	Electrocardiógrafo	12	7,700.00	92,400.00
8	Pulsioxímetro	12	31,800.00	381,600.00
9	Aspirador de Secreciones	12	25,000.00	300,000.00

Fuente: Resolución Directoral n.° 095-2020-DE-RS-OXAP de 3 de abril de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el 21 de mayo, 11 de junio, 7, 19, 26 y 28 de agosto y 16 de setiembre de 2020, el órgano encargo de contrataciones de la Red de salud Oxapampa público en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, las bases de contratación de bienes, el contrato de bienes, orden de compra, la presentación de ofertas y el reporte de otorgamiento de la buena pro, de los equipos médicos que se detalla en el cuadro n.° 3:

Cuadro n.º 3

Equipos médicos publicados en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE

N.º	NOMBRE O Sigla de la Entidad	Fecha de Publicación	Nomenclatura	Objeto de Contratación	Descripción del objeto	Valor Referencial/Valor Estimado
1	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD AIS UTES OXAPAMPA	28/09/2020	DIRECTA-PROC-12-2020-RS/OXAP-1	BEN	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR VOLUMETRICO + PVC AVANZADO PARA EL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES DE OXAPAMPA	S/860.000.00
2	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD AIS UTES OXAPAMPA	26/08/2020	DIRECTA-PROC-14-2020-RS/OXAP-1	BEN	ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA	S/760.000.00
3	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD AIS UTES OXAPAMPA	26/08/2020	DIRECTA-PROC-13-2020-RS/OXAP-1	BEN	ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES DE OXAPAMPA	S/760.000.00
4	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD AIS UTES OXAPAMPA	19/08/2020	DIRECTA-PROC-11-2020-RS/OXAP-1	BEN	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR VOLUMETRICO + PVC AVANZADO PARA EL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA	S/860.000.00
5	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD AIS UTES OXAPAMPA	07/08/2020	DIRECTA-PROC-10-2020-RS/OXAP-1	BEN	ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO ELECTRICA TIPO UCI PARA EL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES DE OXAPAMPA	S/763.200.00
6	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD AIS UTES OXAPAMPA	11/06/2020	DIRECTA-PROC-7-2020-RS/OXAP-1	BEN	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES BIENES Y/O EQUIPOS PARA EL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES DE OXAPAMPA Y PARA EL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA	S/779.600.00
7	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD AIS UTES OXAPAMPA	21/05/2020	DIRECTA-PROC-2-2020-RS/OXAP-1	BEN	ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOMETRO PARA EL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN	S/282.000.00
8	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD AIS UTES OXAPAMPA	21/05/2020	DIRECTA-PROC-3-2020-RS/OXAP-1	BEN	ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR DE SECRECIONES PARA EL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA	S/204.000.00
TOTAL						S/5.308.800.00

Fuente: Portal del sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE
Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la fase de selección y ejecución contractual, se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas, para asegurar la continuidad del proceso de la contratación de equipos biomédicos, ante la emergencia nacional por el COVID-19, según el detalle siguiente:



1. REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR EL POSTOR GANADOR NO CORRESPONDE A LOS EQUIPOS MÉDICOS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO A QUE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS, NO CUMPLAN CON LA FINALIDAD Y/O UTILIDAD ESPERADA.

De la revisión selectiva a la documentación que sustenta la fase de selección y ejecución contractual de la contratación directa n.º 13-2020-RS/OXAPAMPA y la contratación directa n.º 14-2020-RS/OXAPAMPA correspondiente a la adquisición de dieciséis (16) Monitores Multiparametro de Funciones Vitales de 8 parámetros, para los Hospitales de: Ernesto German Guzmán Gonzales (8) y el Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica (8). El área de logística de la Entidad, como órgano encargado de contrataciones emitió las bases, mediante el cual se requirió entre otra documentación obligatoria para la admisión de la oferta; El Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario tal como se muestra en la imagen n.º 1.

Imagen n.º 1

 **AIS UTES OXAPAMPA**
 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13-2020-RS/OXAPAMPA - PRIMERA CONVOCATORIA

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Según el cronograma de la fecha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Las ofertas ser remitida al siguiente correo electrónico: logisticaredoxa@gmail.com.
La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

9) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, de ser el caso, vigente a la fecha de presentación de ofertas y ejecución contractual, expedido por Autoridad Nacional de Salud - ANM (DIGEMID), el cual podrá estar a nombre de la empresa postora o terceros.

Fuente: Bases para la contratación directa n.º 13-2020
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, se evidencia las guías de remisión n.° 00951, 00952, 00953, 00954, mediante el cual la EMPRESA SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L E.I.R.L realiza el ingreso a la Entidad Monitores Multiparametro de Funciones Vitales de 8 parámetros **marca: NIHON KOHDEN**, y **modelos: BSM 3763** con serie n.° 15574, 15596, 15594, 15604 y **modelo LIFE SCOPE G5** serie n.° 01626, 01627, 01628, 01629, 01630, 01721, 01620, 016621, 01622, 01623, 01624, 01625, todas de Procedencia Japón, para lo cual se muestra en la imagen n.° 2:

IMAGEN N.° 2

GUIA DE REMISIÓN DE LA EMPRESA SOLUCIONES MÉDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L DEL LOS HOSPITALES: ROMÁN EGOAVIL PANDO Y ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES

MARCA:
NIHON
KOHDEN
MODELO: LIFE
SCOPE G5
SERIE:
01626, 01627,
01628, 01629,
01630, 01721
PROCEDENCIA
: JAPÓN

MARCA:
NIHON
KOHDEN
MODELO: BSM 3763
SERIE:
15574, 15596
PROCEDENCIA:
JAPÓN

MARCA: NIHON
MODELO: LIFE
SCOPE G5
SERIE:
01620, 016621,
01622, 01623,
01624, 01625
PROCEDENCIA:
JAPÓN

MARCA: NIHON
MODELO: BSM 3763
SERIE: 15594,
15604
PROCEDENCIA
: JAPÓN

Fuente: Expediente técnico de la contratación directa n.° 13-2020-RS/OXAPAMPA y n.° 14-2020-RS/OXAPAMPA
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, se evidencia la Resolución Directoral n.° 8879-2019/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 4 de noviembre de 2020, en la cual la DIGEMID autoriza la inscripción en el Registro Sanitario del Dispositivo Médicos de la Clase III n.° DB5469E a favor de la Droguería Corporación NUSES S.A.C (de un tercero); con domicilio en el jirón Mariscal José de la Mar n.° 377, Int. 2 Urb. El Pino – San Luis – Lima.

Sin embargo la Resolución Directoral corresponde al **modelo CSM 1501 y CMS 1502**, con código **CU-151R y CU-152R**, lo cual genera una diferencia con los equipos médicos que fueron adquiridos por la Entidad, para lo cual se muestra en la imagen siguiente. n.° 3.

Imagen n.° 3
Resolución Directoral n.° 8879-2019/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 4 de noviembre de 2019
autorizado al modelo CSM-1501 Y CSM 1502

AÑO:
2019

Registro Sanitario N° DB5468E R.D. N° 8879-2019/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 04 NOV. 2019

VISTOS, el expediente N° 19-079891-1 del 26 de Agosto del 2019, escrito del 05 de Septiembre del 2019, escrito del 09 de Septiembre del 2019 respuesta de notificación del 03 de Octubre de 2019 y escritos del 04 de Octubre del 2019, 18 de Octubre del 2019 y 29 de Octubre del 2019 presentados por el(a) Sr(a). Manuel Francisco Carranza Artega, Representante Legal de la DROGUERIA CORPORACION HUSSES S.A.C., con domicilio en Jr. Mariscal Jose De La Mar N° 777 Int. 2 Urb. El Pinar - San Luis - Lima, solicitando la INSCRIPCION en el Registro Sanitario del DISPOSITIVO MEDICO DE LA CLASE III (DE ALTO RIESGO): BEDSIDE MONITOR CSM-1000 SERIES LIFE SCOPE G5;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación de fecha 18 de Septiembre del 2019 se solicitó la subsanación de observaciones al expediente N° 19-079891-1 del 26 de Agosto del 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 120º de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y con respuesta de notificación del 03 de Octubre del 2019 y escritos del 04 de Octubre del 2019, 18 de Octubre del 2019 y 29 de Octubre del 2019, la empresa subsana las observaciones efectuadas en la Notificación de SUCE antes citada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2011-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 009-2017-SA y modificatoria, Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud y modificatoria, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

Estando a lo informado por la Unidad Funcional de Dispositivos Médicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la INSCRIPCION en el Registro Sanitario del DISPOSITIVO MEDICO DE LA CLASE III (DE ALTO RIESGO), en las siguientes condiciones:

EQUIPO BIOMÉDICO EXTRANJERO				
Nº Registro Sanitario	DB5468E	Vigencia	Del 04-11-2019 al 04-11-2024	
Nombre del Dispositivo Médico	BEDSIDE MONITOR CSM-1000 SERIES LIFE SCOPE G5	Marca Comercial	00000000	
Nombre Común	Monitores, de Cabeceas			
Forma de presentación	Ver detalle			
Fabricante	NIHON KOHDEN CORPORATION	País	JAPON	
Símbolo de Fabricación	NIHON KOHDEN TOMIOKA CORPORATION TOMIOKA PRODUCTION CENTER	País	JAPON	
Total de lotes	Tres (03)			

Fuente: Expediente técnico de la contratación directa n.° 13-2020-RS/OXAPAMPA y n.° 14-2020-RS/OXAPAMPA
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, cabe preciar que, de acuerdo a la carta de certificación del año de fabricación de los equipos médicos emitido por Sandra Bellido Díaz representante de la Empresa NIHON KOHDEN, certifica que los monitores son fabricados el año 2020. Asimismo, de la consulta realizada en el portal web de la Dirección General Insumos y Drogas DIGEMID <http://www.digemid.minsa.gob.pe/> no se encontró registro sanitario de **los modelos: BSM 3763** con serie n.° 15574, 15596, 15594, 15604 y **modelo LIFE SCOPE G5** serie n.° 01626, 01627, 01628, 01629, 01630, 01721, 01620, 016621, 01622, 01623, 01624, 01625 del año 2020. Tal como se muestra en la imagen n.° 4:

Item	Código	Descripción	Modelo	Código	Componente	Código	Accesorio	Forma de presentación: estereotipo	Forma de presentación: en general
1	CSM-1501	CU-151R	Bedside monitor core	P23XL-1	Cable	P23XL-1	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad
				P102Z-1		P102Z-1	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad
				KC-600P		KC-600P	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad
				ZS-900PG		ZS-900PG	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad
2	CSM-1502	CU-152R	Bedside monitor core	QI-151P	Real option board for CU-151R/152R	QI-151P	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad
				SB-900P		SB-900P	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad
				P23XL-1		P23XL-1	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad
				P102Z-1		P102Z-1	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad	Boa de poliuretano de baja densidad



Imagen n.º 4
Portal web de la Dirección General de Insumos y Drogas DIGEMID



PERÚ

Ministerio de Salud

Consulta de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos

#	Registro Sanitario	Producto	Presentación	Representante	Fabricante	País de Fabricación	Rubro	F.Autorización	F.Vencimiento	Estado
1	DISEÑAL	NOX-200 VENTILADOR	Caja de cartón display foliado, contenido: 01 unidad principal en su bolsa de protección de alta densidad con accesorios.	MODELO NO CORRESPONDE	CHINA	JAPÓN	EQUIPO BIOMÉDICO	21-07-2020	21-07-2025	VIGENTE
2	THIN770E	NOX-200 VENTILADOR SYSTEM	Ver detalle.	CORPORACIÓN NUSIS S.A.C.	WILSON KOREAN CORPORATION	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EQUIPO BIOMÉDICO	01-05-2019	01-05-2024	VIGENTE
3	DISEÑAL	SISTEMA DE MONITOR (SMU) PMS 3509	Ver detalle.	CORPORACIÓN NUSIS S.A.C.	WILSON KOREAN CORPORATION	JAPÓN	EQUIPO BIOMÉDICO	21-07-2020	21-07-2025	VIGENTE
4	DISEÑAL	BREXIDE MONITOR (SMU) 1000-001 LIFE SCOPE (S)	Ver detalle.	CORPORACIÓN NUSIS S.A.C.	WILSON KOREAN CORPORATION	JAPÓN	EQUIPO BIOMÉDICO	04-11-2019	04-11-2024	VIGENTE
5	DISEÑAL	BREXIDE MONITOR (SMU) 1000-001 LIFE SCOPE (S)	Ver detalle.	CORPORACIÓN NUSIS S.A.C.	WILSON KOREAN CORPORATION	JAPÓN	EQUIPO BIOMÉDICO	11-07-2019	11-07-2024	VIGENTE
6	DISEÑAL	ELECTROCARDIOGRAFO ECG 2595	Caja de cartón display foliado, contenido: 01 unidad principal con accesorios contenidos en bolsa de protección de alta densidad.	CORPORACIÓN NUSIS S.A.C.	WILSON KOREAN CORPORATION	JAPÓN	EQUIPO BIOMÉDICO	25-04-2019	25-04-2024	VIGENTE

AÑO NO CORRESPONDE

Fuente: portal web de la Dirección General de Insumos y Drogas DIGEMID <http://www.digemid.minsa.gob.pe/>
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, toda vez que la obtención del registro sanitario de un dispositivo médico faculta a su titular para la fabricación, comercialización, y la no circulación en el mercado productos o dispositivos con características diferentes a las autorizadas en el registro sanitario o certificado de registro, la Entidad no habrían evaluado en términos de calidad, eficacia y seguridad, lo cual pondría en riesgo a que los equipos adquiridos, no cumplan con la finalidad y/o utilidad esperada al estar destinado su uso para fines de prevención del COVID 19.

El hecho expuesto contraviene la normativa siguiente:

- Bases para la contratación directa n.º 13-2020-RS/OXAPAMPA y Bases para la contratación directa n.º 14-2020-RS/OXAPAMPA

Capítulo II Del procedimiento de Selección

2.1.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.

- g) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, de ser el caso vigente a la fecha de presentación de ofertas y ejecución contractual expedido por la Autoridad Nacional de Salud – ANM (DIGEMID), el cual podrá estar a nombre de la empresa postora o terceros.

- Decreto Supremo n.º 116-2011-SA de 27 de julio de 2011

Artículo 1º Aprobación

Apruébese el Reglamento para el Registro, control y Vigilancia Sanitaria de productos Farmacéuticos, Distintivos Médicos y Productos Sanitarios.

Artículo 5º Del Registro Sanitario

La obtención del registro de un producto o dispositivo faculta al titular para la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, dispensación, expendio o uso de los mismos, en las condiciones que establece el presente Reglamento.

(...)

Las condiciones bajo las cuales se autorizó el registro sanitario del producto o dispositivo, deben mantenerse durante la fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación, promoción, dispensación, expedido o uso.

Artículo 6° De las circulaciones de productos o dispositivos con características no autorizados.

No podrán circular en el mercado productos o dispositivos con características diferentes a las autorizadas en el registro sanitario o certificado de registro sanitario.

La situación expuesta, afectaría el objetivo y finalidad de la contratación de los monitores Multiparametro de 8 parámetros, generando el riesgo a que los equipos adquiridos, no cumplan con la finalidad y/o utilidad esperada.

2.- INAPLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, POR ATRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA, HECHO QUE AFECTARÍA EN UNA POSIBLE SOBREVALORACIÓN ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

El Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales de Oxapampa y el Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica, mediante pedidos de compras, solicitaron la adquisición de diversos equipos médicos, en atención a ello, la Entidad, mediante contratación directa en el marco de la emergencia sanitario COVID-19 por el IOARR contrato con diferentes empresas por un valor estimado de S/ 5 652 000,00, para lo cual se muestra en el cuadro n.° 4 y 5:

Cuadro n.° 4

RELACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADO POR LOS HOSPITALES: ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES DE OXAPAMPA Y ROMAN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA

ITEM	AREA USUARIA	N.° ORDEN DE PEDIDO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04712	29/04/2020	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL ADULTO/PEDIATRICO	12
2	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	04829	30/04/2020	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL ADULTO/PEDIATRICO	12
3	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04714	29/04/2020	ASPIRADORA DE SECRECIONES	12
4	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	04831	30/04/2020	ASPIRADORA DE SECRECIONES	12
5	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04710	29/04/2020	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	12
6	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	04832	01/04/2020	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	12
7	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04711	29/04/2020	ELECTROCARDIOGRAFO PORTATIL	12
8	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	04828	30/04/2020	ELECTROCARDIOGRAFO PORTATIL	12
9	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04702	29/04/2020	MONITOR DE FUNCIONES DE 8 PARAMETROS	8
10	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	04824	30/04/2020	MONITOR DE FUNCIONES DE 8 PARAMETROS	8
11	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04704	29/04/2020	DEFIBRILADOR	2
12	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	4826	29/04/2020	DEFIBRILADOR	2
13	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04707	29/04/2020	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	2
14	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	04827	30/04/2020	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	2
15	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04703	29/04/2020	VENTILADOR VOLUMETRICO + PVC AVANZADO	4
16	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	04825	30/04/2020	VENTILADOR VOLUMETRICO + PVC AVANZADO	4
17	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	04713	29/04/2020	CAMA CAMILLA MULTIPROPISITO	12
18	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	04830	30/04/2020	CAMA CAMILLA MULTIPROPISITO	12

Fuente: Pedidos de compra del área usuaria

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 5
Adquisición de equipos médicos efectuado por el área de logística de la Entidad

ITEM	AREA USUARIA	N.º ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO Y HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	192	04/05/2020	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO	24	S/31,800.00	S/763,200.00
3	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	164	30/04/2020	VENTILADOR VOLUMETRICO + PVC AVANZADO	4	S/225,000.00	S/900,000.00
4	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	679	29/04/2020	VENTILADOR VOLUMETRICO + PVC AVANZADO	4	S/215,000.00	S/860,000.00
5	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	152	30/04/2020	DESFIBRILADOR	2	S/50,000.00	S/100,000.00
6	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	165	02/05/2020	DESFIBRILADOR	2	S/50,000.00	S/100,000.00
7	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	168	30/04/2020	ELECTROCARDIOGRAFO PORTATIL	12	S/14,300.00	S/171,600.00
8	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	155	30/04/2020	ELECTROCARDIOGRAFO PORTATIL	12	S/14,300.00	S/171,600.00
9	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO Y HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	200	05/05/2020	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	24	S/6,600.00	S/158,400.00
11	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	169	02/05/2020	ASPIRADORA DE SECRECIONES	12	S/17,000.00	S/204,000.00
12	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	157	30/04/2020	ASPIRADORA DE SECRECIONES	12	S/17,000.00	S/204,000.00
13	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	674	31/08/2020	MONITOR DE FUNCIONES DE 8 PARAMETROS	8	S/95,000.00	S/760,000.00
14	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	730	09/09/2020	MONITOR DE FUNCIONES DE 8 PARAMETROS	8	S/95,000.00	S/760,000.00
15	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	162	30/04/2020	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	2	S/85,800.00	S/171,600.00
16	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	166	02/05/2020	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	2	S/85,800.00	S/171,600.00
17	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	167	02/05/2020	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL ADULTO/PEDIATRICO	12	S/6,500.00	S/78,000.00
18	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	147	29/04/2020	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL ADULTO/PEDIATRICO	12	S/6,500.00	S/78,000.00
TOTAL							S/5,652,000.00

Fuente: Órdenes de compra n.º 192, 164, 679, 152, 165, 168, 155, 200, 169, 157, 674, 730, 162, 166, 167, 147 de los meses de abril, mayo, agosto y setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal b.4) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de contrataciones, faculta a la Entidad la contratación directa en situación de emergencia sanitaria, contratar de manera inmediata los bienes en general, tanto para prevenir los efectos del evento para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

En ese mismo contexto, como resultado de la revisión practicada a la ejecución de los contratos resultante de los procesos de selección, se advierte que la Entidad otorgo a algunas empresas plazos hasta sesenta (60) días calendarios para la entrega de los bienes, del mismo modo no aplica las penalidades correspondientes a los proveedores por el atraso injustificado en el plazo de entrega de los equipos médicos, limitando el uso en el plazo requerido.

Los detalles de los hechos se exponen a continuación:

a) Cama camilla multipropósito para los Hospitales de: Ernesto German Guzmán Gonzales y Román Egoavil Pando.

Mediante orden de compra n.º 192 de 4 de mayo de 2020, suscrito por Vanessa Grips Apaza Medrano, Jefe del Área de Logística y Diana Orizano Quispe Jefe de adquisiciones de la Entidad, realizó la etapa de compromiso de la prestación de cincuenta (50) días calendarios para la entrega de los bienes con el proveedor Soluciones Medicas y Servicios EIRL.

Posteriormente, se celebró el contrato n.° 009-2020-RS/OXAP-PS, de 7 de agosto de 2020, suscrito por Lic. Wildo Quispe Chipana, director Ejecutivo de la Entidad y Melisa Yaminha Falero, representante legal de SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL. En el citado contrato se estableció lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregará al plazo de cincuenta (50) días calendario, computado a partir del día siguiente de ser notificado mediante correo electrónico, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Los bienes se entregarán de la siguiente manera:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	LUGAR
12	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO ELÉCTRICA TIPO UCI	ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL ERNESTO GUZMÁN GONZALES DE OXAPAMPA.
12	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO ELÉCTRICA TIPO UCI HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA	ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA.

Por otra parte, en el expediente de contratación se evidenció que el 4 de mayo de 2020 Diana Luisa Orizano Quispe jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Entidad, notifica la orden de compra n.° 192 a la Empresa Soluciones Medicas y Servicios EIRL mediante correo electrónico marca@solucionesmedicas.pe.

Seguidamente, la Empresa SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIO EIRL, solicita ampliación de plazo a la Entidad, en la cual adjunta el sustento **para respiradores y no para las camas camillas multipropósito**, tal como se muestra en la imagen n.° 5. Por lo tanto se estaría incumpliendo el numeral 162.5 de la Ley de contrataciones, en la cual establece claramente: "(...) Se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable (...)".

Imagen n.° 5
Sustento para la ampliación de plazo del proveedor

Estimados señores De Soluciones Médicas y Servicios EIRL
Urb. Confecciones Militares Mz C lt 23 Bellavista - Callao

A quien corresponda:

Por medio de la presente carta, nosotros, Shenzhen Mindray Bio-Medical Electronics Co., Ltd. (en adelante, "Mindray"), le informamos que la llegada de los respiradores, programada para junio de este año, ha sido postergada debido a la falta de atención por parte de nuestros proveedores de componentes y piezas para la fabricación y montaje de estos equipos. La entrega está programada para el 15 de julio.

Fuente: Expediente de contratación para la adquisición de camillas, sustento del proveedor

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, la Empresa SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL debió hacer la entrega de los veinticuatro (24) camas camilla Multipropósito el **23 de junio de 2020**. Sin embargo, se señala que de acuerdo a las actas de conformidad la Dra. Valeria Valero Delgado directora del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales y el MC. Gabriel La Torre Moscoso director Ejecutivo del Hospital Román Egoavil Pando, **otorgan la conformidad el 27 y 29 de julio de 2020** después de haber transcurrido veintidós (22) días calendario de no hacer la entrega, para lo cual se detalla en el cuadro n.° 6:

Cuadro n.º 6
Cama camilla multipropósito

ITEM	AREA USUARIA	N.º ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	NOTIFICACIÓN DE LA O/C	FECHA EN QUE SE DEBIO HACER LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS	FECHA EN QUE INGRESO LOS EQUIPOS MÉDICOS A LA ENTIDAD	TOTAL DE DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
1	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES Y HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	192	04/05/2020	SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO	HEBEI PUKANG MEDICAL INSTRUMENTS	24	50 Dias calendarios	04/05/2020	23/06/2020	27/07/2020	22 DIAS	31,800.00	763,200.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA

Fuente: Orden de compra n.º 192, notificación de la orden de compra, acta de recepción del área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Ventilador volumétrico para los Hospitales de: Ernesto German Guzmán Gonzales y Román Egoavil Pando.

Mediante la orden de compra n.º 164 de 02 de mayo de 2020, suscrito por Irvyn A. Rojas Baldeón Jefe del Área de Logística y Diana Orizano Quispe Jefe de adquisiciones, la Entidad realizó la etapa de compromiso con la EMPRESA SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL, para la adquisición de cuatro (4) ventilador mecánico para el Hospital Román Egoavil Pando.

Posteriormente, se celebró el contrato n.º 010-2020-RS/OXAP-PS de 19 de agosto de 2020, suscrito por Lic. Wildo Quispe Chipana, director Ejecutivo de la Entidad y Melisa Yaminha Falero, representante legal de SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL. En el citado contrato se estableció lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

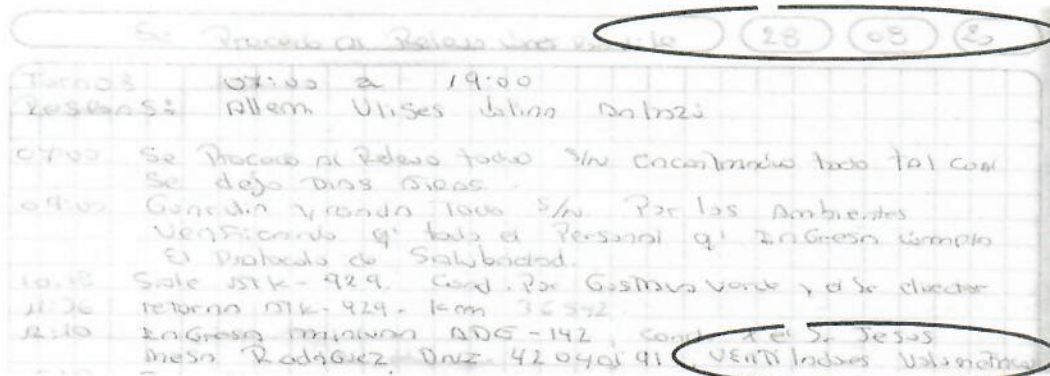
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregará al plazo de sesenta (60) días calendarios, computado a partir del día siguiente de ser notificado mediante correo electrónico, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central del HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA, sito Pasaje Los Liberadores, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Por otra parte, en el expediente de contratación se evidenció que el 4 de mayo de 2020, Diana Luisa Orizano Quispe Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Entidad notifica la orden de compra n.º 164 a la Empresa SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL mediante correo electrónico marca@solucionesmedicas.pe.

Por lo tanto, el proveedor debió hacer la entrega total de los equipos médicos el **1 de julio de 2020** no obstante, mediante SM-113-2020 LA EMPRESA SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL, solicita ampliación de plazo **hasta el 3 de agosto de 2020**. Sin embargo, se advierte que de acuerdo al cuaderno de vigilancia de la Entidad, la ventiladora volumétrica ingresan el **28 de agosto de 2020**, después de haber transcurrido veinticinco (25) días de retraso contados a partir de 3 de agosto de 2020, tal como se muestra en la imagen n.º 6:

Imagen n.º 6
Cuaderno de vigilancia de 28 de agosto de 2020



Fuente: cuaderno de vigilancia de la Red de Salud Oxapampa
Elaborado: Comisión de control

Con relación a la orden de compra n.º 679 de 1 de setiembre de 2020, suscrito por Vanessa Grips Apaza Medrano Jefe del Área de Logística y Diana Orizano Quispe Jefe de adquisiciones de la adquisición de cuatro (4) ventilador mecánico, para el Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales, se realizó la etapa de compromiso con la Empresa RED MEDICAL DENTAL & BUSINESS EIRL, en la cual la Entidad establece como plazo de entrega quince (15) días calendarios. Debiendo el proveedor hacer la entrega de los equipos médicos el **11 de setiembre de 2020**.



Seguidamente, la Empresa RED MÉDICAL DENTAL & BUSINESS EIRL, solicita ampliación de plazo a la Entidad, en la cual adjunta no acredita sustento. Sin embargo, la jefa de Logística Vanessa Grips Apaza Medrano, aprueba la ampliación de plazo incumpliendo lo establecido en el numeral 162.5 de la Ley de contrataciones, en la cual establece claramente: "(...) *Se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable (...)*".



A pesar de ello, de acuerdo al acta de conformidad de recepción, instalación y capacitación de ventiladores volumétrico, la Lic. Enf. Maricarmen Espinoza Cárdenas, jefe de extensión (encargada del hospital COVID-19), otorga la conformidad el **23 de setiembre de 2020**, después de haber transcurrido treinta y uno (31) días de retraso, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Ventilador Volumétrico

ITEM	AREA USUARIA	N.º ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	NOTIFICACIÓN DE LA O/C	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ACUERDO AL SM 113-2020	FECHA EN QUE SE DEBIO HACER LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS	FECHA EN QUE IGRESO LOS EQUIPOS MÉDICOS A LA ENTIDAD	TOTAL DE DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
1	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	164	02/05/2020	SOLUCIONES MÉDICAS Y SERVICIOS EIRL	VENTILADOR VOLUMETRICO	MINDRAY	4 UNIDADES	60 días calendarios	02/05/2020	03/08/2020	03/08/2020	23/08/2020 (cuaderno de vigilancia)	20 DIAS CALENDARIOS	225,000.00	900,000.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA
2	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	679	01/09/2020	RED MEDICAL DENTAL & BUSINESS EIRL	VENTILADOR VOLUMETRICO	LEISTUNG	4 UNIDADES	15 días calendarios	27/08/2020		11/09/2020	23/09/2020 (acta de recepción del área usuaria)	12 DIAS CALENDARIOS	215,000.00	860,000.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA

Fuente: Orden de compra n.º 164 y 679, notificación de la orden de compra, acta de recepción del área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Desfibrilador para los Hospitales: Ernesto German Guzmán Gonzales y Román Egoavil Pando

Respecto a las órdenes de compra n.° 152 y 165 de 30 de abril y 2 de mayo de 2020 respectivamente, ambos suscrito por Irvyn A. Rojas Baldeón Jefe del Área de Logística y Diana Orizano Quispe Jefe de adquisiciones de la Entidad, que corresponde a la adquisición de cuatro (4) Desfibrilador, para el Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales (2) y Hospital Román Egoavil Pando, establece como plazo de entrega quince (15) días calendarios.

Posteriormente, se celebró el contrato n.° 009-2020-RS/OXAP-PS de 15 de junio de 2020, suscrito por Lic. Wildo Quispe Chipana, director Ejecutivo de la Entidad y Jenny Silvana Starke Mejía Representante legal de la Empresa CARDIOMED DEL PERU S.A.C. En el citado contrato se estableció lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Quince (15) días calendarios para el ITEM IV y el ITEM VI, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Al respecto, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 144.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones que indica lo siguiente: *"El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del que contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra de servicios"*

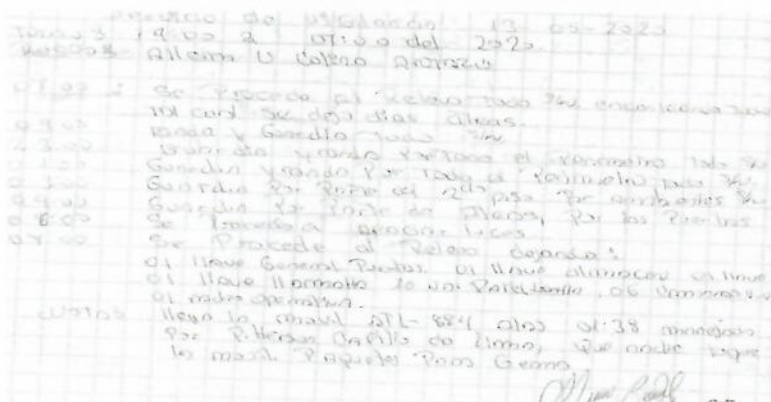
En ese mismo contexto, el 30 de abril y 2 de mayo de 2020 la Jefe de adquisiciones de la Entidad notifica la orden de compra 152 y 165 al correo electrónico denis.cardiomed@hotmail.com.

Posteriormente, se evidencia la guía de remisión remitente n.° 0001-0004581 y 0001-0004582, ambas de 13 de mayo de 2020, en la cual el Sr. José A. Crespo Orizano Jefe de Almacén de la Entidad suscribe como recibí conforme el 13 de mayo de 2020, (el mismo día de emisión de la guía de remisión). Sin embargo, en el cuaderno de vigilancia de 13 de mayo de 2020, no existe registro de ingreso de ningún equipo médico a la entidad, para lo cual se muestra en la imagen n.° 7:

Imagen n.°7

Cuaderno de vigilancia de la Red de Saud Oxapampa




Fecha: 13 de mayo de 2020
Hora: 14:00
Atendido: Alvaro U. Cordero
1. Se procede al ingreso de los equipos médicos.
2. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
3. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
4. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
5. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
6. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
7. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
8. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
9. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
10. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
11. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
12. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
13. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
14. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
15. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
16. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
17. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
18. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
19. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
20. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
21. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
22. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
23. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
24. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
25. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
26. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
27. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
28. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
29. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
30. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
31. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
32. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
33. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
34. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
35. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
36. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
37. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
38. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
39. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
40. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
41. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
42. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
43. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
44. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
45. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
46. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
47. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
48. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
49. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
50. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
51. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
52. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
53. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
54. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
55. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
56. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
57. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
58. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
59. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
60. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
61. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
62. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
63. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
64. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
65. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
66. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
67. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
68. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
69. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
70. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
71. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
72. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
73. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
74. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
75. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
76. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
77. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
78. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
79. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
80. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
81. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
82. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
83. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
84. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
85. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
86. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
87. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
88. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
89. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
90. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
91. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
92. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
93. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
94. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
95. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
96. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
97. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
98. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
99. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.
100. Se recibe de la empresa Cardioméd del Perú S.A.C. los equipos médicos.

Fuente: Cuaderno de vigilancia de la Red de Saud Oxapampa
Elaborado: Comisión de control

Por lo tanto, el proveedor debió hacer la entrega entre **el 15 y 17 de mayo de 2020**, sin embargo, de acuerdo al acta de recepción y conformidad del Dr. Enrique lulo Anglas del Hospital German Guzmán Gonzales y el Dr. Juan Lozano Saavedra Hospital Román Egoavil Pando suscriben el acta de recepción y conformidad el **23 de mayo de 2020**, después de haber transcurrido seis (6) y ocho (8) días calendarios del plazo otorgado, para lo cual se detalla en el cuadro n.° 8:

Cuadro n.° 8
Desfibrilador

ITEM	AREA USUARIA	N.° ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	NOTIFICACIÓN DE LA C/C	FECHA EN QUE SE DEBIO HACER LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS	FECHA EN QUE INGRESO LOS EQUIPOS MÉDICOS A LA ENTIDAD	TOTAL DIAS DE RETRASO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
1	HOSPITAL ERNESTO GRIMAN GUZMAN GONZALES	152	30/04/2020	CARDIOMED DEL PERU SAC	2 UNIDADES	DESFIBRILADOR	EMTEL	15 Días calendarios	30/04/2020	15/05/2020	23/05/2020	8 DIAS DE CALENDARIO	50,000.00	100,000.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA
2	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	165	02/05/2020	CARDIOMED DEL PERU SAC	2 UNIDADES	DESFIBRILADOR	EMTEL	15 Días calendarios	02/05/2020	17/05/2020	23/05/2020	5 DIAS CALENDARIOS	50,000.00	100,000.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA

Fuente: Orden de compra n.° 152 y 165, notificación de la orden de compra, acta de recepción del área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

d) Electrocardiógrafo para el Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales

Al respecto, de la revisan selectiva a la orden de compra n.° 155 de 30 de abril de 2020, suscrito por Irvyn A. Rojas Baldeón Jefe del Área de Logística y Diana Orizano Quispe Jefe de adquisiciones, se realizó la etapa de compromiso con la EMPRESA FABEL MEDICAL EIRL, para la adquisición de doce (12) electrocardiógrafo portátil. Seguidamente, se evidencia el contrato n.° 008-2020-RS/OXAP-PS, de 15 de junio de 2020, que en su cláusula quinta: establece lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuarenta (40) días calendarios para el ITEM II, y Veinte (20) días calendarios para el ITEM III, el mismo que se computa desde EL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

En ese mismo contexto, el 4 de mayo de 2020, la Jefe de adquisiciones de la Entidad notifica la orden de compra n.° 155 al correo electrónico ventasfabel@hotmail.com.

Posteriormente, se evidencia la guía de remisión remitente n.° 0001-0000338 y 001-0000340, ambas de 14 de mayo de 2020, en la cual el Sr. José A. Crespo Orizano Jefe de Almacén de la Entidad suscribe como recibí conforme el 18 de mayo de 2020, Sin embargo, en el cuaderno de vigilancia de 14 de mayo de 2020, no existe registro de ingreso de ningún equipo médico a la entidad, para lo cual se muestra en la imagen n.° 8:

Imagen n.º 8
Cuaderno de vigilancia de la Red de Saud Oxapampa



Fuente: Cuaderno de vigilancia de la Red de Saud Oxapampa
 Elaborado: Comisión de control



Por lo tanto, el proveedor debió hacer la entrega **el 24 de mayo de 2020**. Sin embargo, de acuerdo al acta de conformidad el Dr. Enrique Lulo Anglas otorga la conformidad el 27 de mayo de 2020 después de haber transcurrido tres (3) días calendarios, para lo cual se detalla en el cuadro n.º 9:

Cuadro n.º 9
Electrocardiógrafo

ITEM	AREA USUARIA	N.º ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	NOTIFICACIÓN DE LA O/C	FECHA EN QUE SE DEBIO HACER LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS	FECHA EN QUE INGRESO LOS EQUIPOS MÉDICOS A LA ENTIDAD	TOTAL DIAS DE RETRASO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
1	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	155	30/04/2020	FABEL MEDICAL EIRL	12 UNIDADES	ELECTROCARDIO GRAFO	EDAN	20 DIAS CALENDARIOS	04/05/2020	24/05/2020	27/05/2020	3 DIAS CALENDARIOS	14,300.00	171,600.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA

Fuente: Orden de compra n.º 152 y 165, notificación de la orden de compra, acta de recepción del área usuaria.
 Elaborado por: Comisión de Control



e) **Equipo nebulizador eléctrico portátil para los hospitales de: Ernesto German Guzmán Gonzales y Román Egoavil Pando.**

Al respecto, de la revisión selectiva a la orden de compra n.º 200 de 5 de mayo de 2020, suscrito por Irvyn A. Rojas Baldeón Jefe del Área de Logística y Diana Orizano Quispe Jefe de

adquisiciones, se realizó la etapa de compromiso con la Empresa DEUCE PERU SAC, y establece como plazo de entrega siete (7) días calendarios.

Posteriormente, se celebró el contrato n.° 007-2020-RS/OXAP-PS de 15 de junio de 2020, suscrito por Lic. Wildo Quispe Chipana, director Ejecutivo de la Entidad, y Jenny Silvana Starke Mejía Representante legal de la Empresa DEUCE PERU SAC. En el citado contrato se estableció lo siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Siete (07) días calendarios, el mismo que se computa desde EL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

En ese mismo contexto, el 4 de mayo de 2020, la Jefe de adquisiciones de la Entidad, notifica la orden de compra n.° 200 al correo electrónico ventasdeuceperu.pe, luis.deuceperu@gmail.com.

Posteriormente, se evidencia la guía de remisión remitente n.° 0001-0000732 de 11 de mayo de 2020, en la cual el Sr. José A. Crespo Orizano Jefe de Almacén de la Entidad suscribe como recibí conforme el 12 de mayo de 2020, Sin embargo, en el cuaderno de vigilancia de 12 de mayo de 2020 no existe registro de ingreso de ningún equipo médico a la entidad, para lo cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Cuaderno de vigilancia de la Red de Salud Oxapampa



MARCO

SERVICIO DE VIGILANCIA

Puesto: Bryan Juarez Galvis
 Fecha: Noche 19:00 - 07:00 Hrs

19:00	Se inicia el Servicio encontrando todo en orden S/N
20:00	Rondas Por Servicio y Area todo S/N
21:00	Rondas Por Servicio y Area todo S/N
22:00	Rondas Por Servicio y Area todo S/N
23:00	Rondas Por Servicio y Area todo S/N
00:00	Rondas Por Servicio y Area todo S/N
01:00	Rondas Por Servicio y Area todo S/N
02:00	Rondas Por Servicio y Area todo S/N
03:00	Ingreso al Sr. ASGAR Isaac la coniente con destino a la...
04:00	Se procede a pagar los turnos de la red todo S/N
05:00	Se culmina el Servicio dejando todo en orden
06:00	S/N al encargado del turno entrante dejando...
07:00	Horas, lugares, (se suscriben) en un libro en la...
08:00	del comentario este en la vida todo S/N

DE VIGILANCIA
 DE OXAPAMPA
 TITULO
 VIGIL

Fuente: Cuaderno de vigilancia de la Red de Salud Oxapampa
Elaborado: Comisión de control

Por lo tanto, el proveedor debió hacer la entrega entre **el 12 de mayo de 2020**. Sin embargo, de acuerdo al acta de conformidad de los Hospitales Ernesto German Gonzales y Román Egoavil Pando, el Dr. Enrique Lulo Anglas y Dr. Gabriel Ángel la Torre Moscoso otorga la conformidad el **14 de mayo de 2020** después de haber transcurrido dos (2) días calendarios, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Nebulizador

ITEM	AREA USUARIA	N.° ORDEN DE COMPRA	FECHA	CANTIDAD	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	NOTIFICACIÓN DE LA O/C	FECHA EN QUE SE DEBO HACER LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS	FECHA EN QUE INGRESO LOS EQUIPOS MÉDICOS A LA ENTIDAD	DÍAS DE RETRASO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
1	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES Y EL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	200	05/05/2020	24	DEUCE PERUSAC	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	SILFAB	07 Dias calendarios	05/05/2020	12/05/2020	14/05/2020	2 DIAS CALENDARIOS	6,600.00	158,400.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA

Fuente: Orden de compra n.° 200, notificación de la orden de compra, acta de recepción del área usuaria.
 Elaborado por: Comisión de Control

f). Aspirador de secreciones para los Hospitales de: Ernesto German Guzmán Gonzales y Román Egoavil Pando.

Al respecto, de la revisan selectiva a la orden de compra n.° 157 y 169 de 30 de abril y 2 de mayo de 2020, ambas suscrita por Irvyn A. Rojas Baldeón Jefe del Área de Logística y Diana Orizano Quispe Jefe de adquisiciones, se realizó la etapa de compromiso con la Empresa FABRI MEDICAL SAC, para la adquisición de veinticuatro (24) aspirador de secreciones, para los Hospitales: Ernesto German Guzmán Gonzales (12) y Román Egoavil Pando(12), establece como plazo de entrega cinco (5) días calendarios.

Posteriormente, se celebró el contrato n.° 003-2020-RS/OXAP-PS de 15 de junio de 2020, suscrito por Lic. Luis Alberto Oyanguren Curimozon, director Ejecutivo de la Entidad y Elias Manuel Starke Mejia Representante legal de la Empresa FABRI MEDICAL SAC. En el citado contrato se estableció lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
 El plazo de ejecución del presente contrato es de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1.00	PULSIOXIMETRO	15 DIAS
2.00	ASPIRADOR DE SECRECIONES	05 DIAS

Por lo tanto, el 30 de abril y 2 de mayo de 2020, la Jefe de adquisiciones de la Entidad notifica la orden de compra n.° 157 Y 169 al correo electrónico lavites@fabrimedical.com.

Posteriormente, se evidencia la guía de remisión remitente n.° 0001-0001578 y 0001-0001579, ambos de 5 de mayo de 2020, en la cual el Sr. José A. Crespo Orizano Jefe de Almacén de la Entidad suscribe como recibí conforme el 6 de mayo de 2020, Sin embargo, en el cuaderno de vigilancia de 5 de mayo de 2020, solamente se evidencia el ingreso de un aspirador a la entidad, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 12
cuaderno de vigilancia de la Red de Salud Oxapampa

[illegible]

Fuente: Cuaderno de vigilancia de la Red de Saod Oxapampa
Elaborado: Comsion de control



De lo mencionado en párrafos precedentes se desprende que, el proveedor debió hacer la entrega de veinticuatro (24) aspirador de secreciones el **05 y 07 de mayo de 2020**, sin embargo de acuerdo al acta de conformidad del Hospital Ernesto German Gonzales y del Hospital Román Egoavil Pando, el Dr. Enrique Lulo Anglas y Dr. Gabriel Ángel la Torre Moscoso otorga la conformidad el **6 y 15 de mayo de 2020** después de haber transcurrido uno (1) y ocho (8) días calendarios más del plazo otorgado, para lo cual se detalla en el cuadro n.º 9:

Cuadro n.º 13
Aspirador de secreciones

ITEM	AREA USUARIA	N.° ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PLAZO DE ENTREGA	NOTIFICACIÓN DE LA O/C	FECHA EN QUE SE DEBIO HACER LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS	FECHA EN QUE INGRESO LOS EQUIPOS MÉDICOS A LA ENTIDAD	DÍAS DE RETRASO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
1	HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN	157	30/04/2020	FABRI MEDICAL SAC	ASPIRADOR DE SECRECIONES	NOUVAG	5 Días calendarios	30/04/2020	05/05/2020	06/05/2020	1 DIA CALENDARIO	17,000.00	204,000.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA
2	HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	169	02/05/2020	FABRI MEDICAL SAC	ASPIRADOR DE SECRECIONES	NOUVAG	5 Días calendarios	02/05/2020	07/05/2020	15/05/2020	8 DIAS CALENDARIO	17,000.00	204,000.00	FUERA DE PLAZO DE ENTREGA

Fuente: Orden de compra n.º 200, notificación de la orden de compra, acta de recepción del área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control

En preciso indicar que el área de Logística tiene como función realizar automáticamente la aplicación de las penalidades por el atraso injustificado del contratista, el procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de las prestaciones, Por lo que se estaría

transgrediendo la normativa aplicable referente a la aplicación de penalidades en caso injustificado de sus obligaciones contractuales en cumplimiento al artículo 162° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado donde precisa lo siguiente:

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2020.**

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- **Reglamento de la Ley de n.° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 100 Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

b.4 Emergencias sanitarias. Que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido
(...)

Artículo 144 Vigencia del contrato

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

La situación expuesta, transgrede la normativa vigente al no disponer la aplicación de penalidades correspondientes, generan perjuicio a la entidad por los cobros no realizados.

3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE VENTILADOR VOLUMÉTRICO, HABRÍA INCUMPLIDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD POR PARTE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA AL NO ADQUIRIR EL TOTAL DE LOS EQUIPOS MÉDICOS AL POSTOR QUE OFRECIÓ MENOR PRECIO, LO QUE GENERARÍA LA POSIBILIDAD DE MAYORES GASTOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS.

De la revisión selectiva a la documentación que sustenta el expediente de contratación directa n.º 11 y n.º 12-2020-RS/OXAPAMPA para la adquisición de ocho (8) Ventilador Volumétrico + PVC Avanzado para los Hospitales de: Ernesto German Guzmán Gonzales (4) y el Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica (4), se evidencian órdenes de compra n.ºs 0000164 de 02 de mayo de 2020 por el monto de S/. 900 000,00 a favor de la Empresa Soluciones Medicas y Servicios EIRL y la orden de compra n.º 679 de 1 de setiembre de 2020 por el monto de S/ 860 000,00 a favor de la Empresa RED MEDICAL DENTAL & BUSINESS EIRL.

a) Respecto a la orden de compra n.ºs 0000164 de 02 de mayo de 2020 por el monto de S/. 900 000,00

El 9 de julio de 2020, Bach. Econ. Adolfo Egoavil Izquierdo Jefe de la Unidad de Logística, emite el informe técnico n.º 012-2020-JEFATURA LOGISTICA-RS-OXAP, al Obs. Luis Alberto Oyanguren Curimoz director de la Entidad. Posteriormente en atención al documento, el 10 de agosto de 2020 el Sr. Vianey Manuel Ojeda Pino Jefe de la oficina de asesoría jurídica emite el informe legal n.º 033-2020-OAJ-RD-OXAP al Lic. Wildo Quispe Chipana y con Resolución Directoral n.º 222-2020-DE-RS-OXAP de 13 de agosto de 2020 se aprueba en vías de regularización por causal de situación de emergencia la adquisición de cuatro (4) ventilador volumétrico + PVC avanzado para el Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica.

En ese mismo contexto, el **14 de agosto de 2020** Vanezza Grips Apaza Medrano Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, mediante informe n.° 254-2020-UL-RS-OXAP, solicita aprobación del expediente de contratación al Director Ejecutivo de la Entidad, en merito a ello el titular de la Entidad autoriza el expediente de contratación con memorando n.° 1302-2020-DE-RS-OXAP, Seguidamente, el 17 de agosto de 2020 se otorga la conformidad a la Empresa Soluciones Médicas y Servicios EIRL. Para la adquisición de cuatro (4) de ventilador volumétrico + PVC avanzado por el monto total de S/. 900 000.00, según detalle siguiente:

PROPUESTA – SOLUCIONES MÉDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L RUC N°20548839433					
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND DE MEDIDA	CANT	P.U	TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR VOLUMÉTRICO + PVC AVANZADO PARA EL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DE VILLA RICA, DISTRITO Y PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO	UND	04	225,000.00	S/900,000.00
TOTALES					S/900,000.00

b) Respecto a la orden de compra n.° 0000679 de 02 de mayo de 2020

De igual modo, el 9 de junio de 2020 el Bach. Econ. Adolfo Egoavil Izquierdo emite el informe técnico n.° 009-2020-JEFATURA LOGISTICA-RS-OXAP, al Obst. Luis Oyanguren Curimozon, director Ejecutivo de la Entidad. Y el **25 de agosto de 2020** la jefa de logística Vanessa Grips Apaza Medrano nuevamente emite el informe técnico n.° 272-2020-UL-RS-OXAP, Vinney Manuel Ojeda Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, emite Informe Legal 039-2020-OAJ-RS-OXAP el 25 de agosto de 2020.

Posteriormente, con informe n.° 0278-2020-UL-RS-OXAP la Jefe de Logística Vanessa Grips Apaza Medrano solicita aprobación del expediente de contratación directa, por consiguiente el 26 de agosto de 2020 se otorga la buena pro a la Empresa Red Medica Dental & Busines EIRL para la adquisición de 4 ventilador volumétrico + PVC Avanzado para el Hospital Ernesto Germen Guzmán Gonzales, por el monto total de S/. 860 000,00

PROPUESTA – RED MEDICAL DENTAL & BUSINESS E.I.R.L - RUC N°20482675302					
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND DE MEDIDA	CANT	P.U	TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR VOLUMÉTRICO + PVC AVANZADO PARA EL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES DE OXAPAMPA	UND	04	215,000.00	S/860,000.00
TOTALES					S/860,000.00

Posteriormente, se evidencia la cotización n.° 242CSM2020 de 24 de abril de 2020 que corresponde a la Empresa Soluciones Medicas y Servicios EIRL, quien ofrece ventilador para cuidados intensivos al precio unitario de **S/. 225 000,00.**

Del mismo modo, se evidencia la carta de Oswaldo Giraldo Gerente de la Empresa Red Medical Dental & Busines EIRL, en la cual adjunta la Proforma n° 2020-785 de **5 de agosto de 2020**, quien ofrece ventilador para cuidados intensivos al precio unitario de **S/. 215 000,00.**

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de las cotizaciones efectuadas por la Jefatura de Logística de la Entidad con los precios de los ventiladores adquiridos mediante las órdenes de compra n.°s 0000164 de 02 de mayo de 2020 y 0000679 de 02 de mayo de 2020:

Cuadro n.°14
Cotizaciones realizadas por la Jefatura de logística de la Entidad

VENTILADOR VOLUMETRICO + PVC AVANZADO PARA LOS HOSPITALES: ROMAN EGOAVIL PANDO Y ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES									
N.° ORDEN	N.° ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	CANT.	N.° DE COTIZACIÓN PARA EL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO	N.° COTIZACIÓN PARA EL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	FECHA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DIFERENCIA
1	0000164	SOLUCIONES MEDICAS	4	242CSM2020		24/04/2020	S/225,000.00	S/900,000.00	
2	0000679	RED MÉDICAL DENTAL & BUSINESS EIRL	4		2020-785	05/08/2020	S/215,000.00	S/860,000.00	
(S/. 900,000.00 -) S/. 860,000.00)									S/40,000.00

Fuente: Cotizaciones n.°s 242CSM2020 de 24 de abril de 2020, 2020-785 de 05 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, de lo expuesto en los párrafos precedentes y como se muestra en el citado cuadro. La Empresa SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL, cotizo cuatro (4) Ventilador Volumétrico + PVC Avanzado, con precio unitario de S/. 225 000.00, haciendo un total de S/. 900 000,00 y la Empresa RED MÉDICAL DENTAL & BUSINESS EIRL cotizo el mismo bien por un precio unitario S/. 215 000,00 haciendo un total de S/ 860 000,00, menor a la Empresa SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL. Sin embargo, el Área de Logística sin cautelar el debido proceso de sección y ejecución contractual en la adquisición de ocho (8) ventilador volumétrico, realiza la contratación con los dos proveedores sin tomar en cuenta que una de las Empresas ofreció un precio menor a la otra, ya que la fase de selección y ejecución contractual de ambas adquisiciones se efectuaron en el mes de agosto de 2020. Lo que ocasiona una sobrevaluación de diferencias considerables de S/. 40 000,00.

Hecho advertido, limita el cumplimiento de la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatoria.

Artículo 1. Finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

- **Reglamento de la Ley de n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 32. Valor estimado

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (...).

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

La situación anteriormente expuesta estaría afectando los intereses de la entidad, así como la eficiencia, eficacia y economía en la utilización del recurso público e incumpliendo lo previsto en la normativa vigente de las contrataciones, lo que generaría la posibilidad de mayores gastos en la adquisición de equipos médicos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la oficina de Logística de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, cumpliendo solamente con emitir el plan de acción.

1. Informe de Hito de Control n.º 1

- a. Los requerimientos de equipos médicos realizado por las áreas usuarias de las IPRESS hospital Román Egoavil Pando y Ernesto German Guzmán Gonzales, carecen de requisitos de calificación y las exigencias previstas en el reglamento y la ley de contrataciones del estado, generando el riesgo de deficiencias en el cumplimiento de la finalidad de la inversión y la legalidad de los actos en la administración pública.
- b. Elaboración y aprobación del estudio de mercado para la adquisición de equipos médicos, habría incumplido el principio de igualdad por parte del área de logística al no considerar las cotizaciones de menor precio que ofrecieron los postores a la entidad, lo que generaría la posibilidad de mayores gastos en la adquisición de equipos médicos.
- c. La Red de Salud Oxapampa no vendría aplicando el cobro de penalidad por incumplimiento de contrato en la entrega oportuna de los bienes requeridos, hecho que afectaría en un posible perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, en Apéndice n.º 1 se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, se has advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe, el cual contienen situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Cerro de Pasco, 8 de octubre de 2020




CPC. Rosa Mery Solis Vitor
Supervisor
Comisión de Control




CPC. Jesús Callupe Trujillo
Jefe de Comisión
Comisión de Control




CPC. Rosa Mery Solis Vitor
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Pasco

APÉNDICE n.° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

- 1. REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR EL POSTOR GANADOR NO CORRESPONDE A LOS EQUIPOS MÉDICOS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO A QUE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS, NO CUMPLAN CON LA FINALIDAD Y/O UTILIDAD ESPERADA.**

N.°	Documento
1	Bases para contratación directa n.° 13 y 14 para Monitores Multiparametro de Funciones Vitales de 8 parámetros, para los Hospitales de: Ernesto German Guzmán Gonzales (8) y el Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica (8).
2	Resolución Directoral n.° 8879-2019/DIGEMID/DDMP/UFM/MINSA de 4 de noviembre de 2019 El Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario
3	Guías de remisión n.° 00951, 00952, 00953, 00954, mediante el cual la EMPRESA SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L E.I.R.L

- 2. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, POR ATRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA, HECHO QUE AFECTARÍA EN UNA POSIBLE SOBREVALORACIÓN ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

N.°	Documento
4	Orden de compra n.° 192 de 4 de mayo de 2020
5	Contrato n.° 009-2020-RS/OXAP-PS, de 7 de agosto de 2020
6	Notificación la orden de compra n.° 192 a la Empresa Soluciones Medicas y Servicios EIRL
7	Sustento de ampliación de plazo a la Entidad, en la cual adjunta sustento para respiradores y no para las camas camillas multipropósito
8	Actas de conformidad la Dra. Valeria Valero Delgado directora del Hospital Román Egoavil Pando y del MC. Gabriel La Torre Moscoso director Ejecutivo del Hospital Román Egoavil Pando
9	Orden de compra n.° 164 de 02 de mayo de 2020
10	Contrato n.° 010-2020-RS/OXAP-PS de 19 de agosto de 2020.
11	Notifica la orden de compra n.° 164 a la Empresa SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS EIRL
12	Cuaderno de vigilancia de la Red de Salud Oxapampa
13	Orden de compra n.° 679 de 1 de setiembre de 2020
14	Notifica de postor ganador a la Empresa RED MEDICAL
15	Acta de conformidad de recepción, instalación y capacitación de ventiladores volumétrico
16	Orden de compra n.° 152 de 30 de abril de 2020
17	Orden de compra y 165 de 2 de mayo de 2020
18	Contrato n.° 009-2020-RS/OXAP-PS de 15 de junio de 2020
19	Cuaderno de vigilancia de la Red de Salud Oxapampa

20	Guía de remisión remitente n.° 0001-0004581 y 0001-0004582, ambas de 13 de mayo de 2020
21	Acta de recepción y conformidad del Dr. Enrique Lulo Anglas del Hospital German Guzmán Gonzales y el Dr. Juan Lozano Saavedra Hospital Román Egoavil Pando
22	Orden de compra n.° 155 de 30 de abril de 2020
23	Contrato n.° 008-2020-RS/OXAP-PS, de 15 de junio de 2020
24	Notificación de la orden de compra n.° 155
25	Guía de remisión remitente n.° 0001-0000338 y 001-0000340, ambas de 14 de mayo de 2020
26	Orden de compra n.° 200 de 5 de mayo de 2020
27	Contrato n.° 007-2020-RS/OXAP-PS de 15 de junio de 2020
28	Guía de remisión remitente n.° 0001-0000732 de 11 de mayo de 2020
29	Cuaderno de vigilancia de 12 de mayo de 2020
30	Acta de conformidad de los Hospitales Ernesto German Gonzales y Román Egoavil Pando, el Dr. Enrique Lulo Anglas y Dr. Gabriel Ángel la Torre Moscoso
31	Orden de compra n.° 157 y 169 de 30 de abril y 2 de mayo de 2020
32	Contrato n.° 003-2020-RS/OXAP-PS de 15 de junio de 2020
33	Notifica la orden de compra n.° 157
34	Guía de remisión remitente n.° 0001-0001578 y 0001-0001579, ambos de 5 de mayo de 2020
35	Cuaderno de vigilancia de 5 de mayo de 2020
36	Acta de conformidad del Hospital Ernesto German Gonzales y del Hospital Román Egoavil Pando, el Dr. Enrique Lulo Anglas y Dr. Gabriel Ángel la Torre Moscoso



ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE VENTILADOR VOLUMÉTRICO, HABRÍA INCUMPLIDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD POR PARTE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA AL NO ADQUIRIR EL TOTAL DE LOS EQUIPOS MÉDICOS AL POSTOR QUE OFRECIÓ MENOR PRECIO, LO QUE GENERARÍA LA POSIBILIDAD DE MAYORES GASTOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS.

37	Órdenes de compra n.°s 0000164 y 0000679 de 02 de mayo de 2020 y 1 de setiembre de 2020, respectivamente
38	Informe técnico n.° 009 y 012-2020-JEFATURA LOGISTICA-RS-OXAP, informe técnico n.° 272-2020-UL-RS-OXAP
39	Informe n.° 254-2020-UL-RS-OXAP de 14 de agosto de 2020
40	Resolución Directoral n.° 222-2020-DE-RS-OXAP de 10 y 13 de agosto de 2020
41	Informe legal n.° 033 y 039-2020-OAJ-RS-OXAP el 25 de agosto de 2020
42	Informe n.° 0278-2020-UL-RS-OXAP7 y cotización n.° 242CSM2020 de 24 de abril de 2020
43	Proforma n.° 2020-785 de 5 de agosto de 2020
44	Otorgamiento de la buena pro.



PERÚ

GOBIERNO
REGIONALDIRESA
PASCOÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONALCALIDAD DE
Vida

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

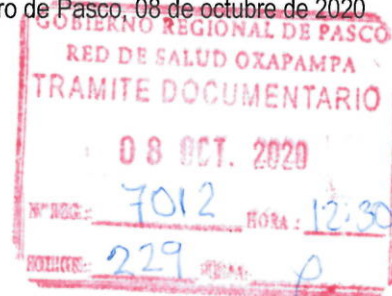
Cerro de Pasco, 08 de octubre de 2020

OFICIO N.º 179-2020-GRP-GGR-GRDS-DRS/OECI**Señor:****CD. SASKIA ELENA ARAUCO AGUILAR**

Director de la Red de Salud Oxapampa

Pasaje. Javier Medardo Loechle

Chontabamba/Oxapampa/Pasco



ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 009-2020-OCI/832-SCC - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MEDIANTE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN AMPLIACIÓN MARGINAL REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19; EN LA RED DE SALUD OXAPAMPA"

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría Ger de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS MEDIANTE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN AMPLIACIÓN MARGINAL REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19; EN LA RED DE SALUD OXAPAMPA", comunicamos que se han identificados tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 009-2020-OCI/832-SC, que se adjunta al presente documento en doscientos veintiocho (228) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir a la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. Rosa Mery Solís Vitor
Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional
DIRESA PASCO

RMSV/OCI

C.C.

☒ ARCHIVO SECRETARIA (1)☒ ARCHIVO CORRESPONDENCIA (1)